



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, **26 ABR. 2013**

#### EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del 2013, trató el tema relacionado a la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 - 2021 de la Región Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 046-2013-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional para la aprobación "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 - 2021", iniciativa Regional propuesta por la Sub Gerencia de Planeamiento, que acompaña el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRPPAT-SGP y la Opinión Legal N° 046-2013-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Oficina Regional de Asesoría Jurídica de Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional y la exposición del señor Sub Gerente de Planeamiento se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088 se crea al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. Asimismo, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del sistema;

Que, el literal b) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias exclusivas formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, como documento de gestión orientador del Sistema Nacional de Planeamiento; en el Artículo 3°, establece que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2007-GRA/CR se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Ayacucho de 2007 a 2024, como instrumento de gestión orientador de las instituciones públicas y privadas de la región; documento que a la fecha no se ajusta a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Bicentenario;

Que, con las orientaciones técnicas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Sub Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional de Ayacucho ha procedido a realizar la actualización y alineamiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2024 a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, como resultado del proceso de actualización y alineamiento la Sub Gerencia de Planeamiento ha formulado el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2021;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional, formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con la Municipalidades y la Sociedad Civil; asimismo el literal b) del artículo 15° del cuerpo legal acotado señala que es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2013 - GRA/CR

de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas en el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

El Consejo Regional del Gobierno Regional, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificadoras; con el voto mayoritario de los miembros, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO 2013-2021 de la Región Ayacucho, como instrumento técnico orientador de los actores del desarrollo en sus diferentes niveles organizacionales, dentro de la jurisdicción regional, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.- DEROGAR**, la Ordenanza Regional N° 034-2007-GRA/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2024, por el proceso de actualización y alineamiento indicado en el sexto considerando.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la distribución del documento a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales e instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, para su implementación de manera concertada, guardando coherencia con los objetivos estratégicos establecidos, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenido.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad Ayacucho, sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
WALTER QUINTERO CARBAJAL  
PRESIDENTE

II.

II.

## ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2013 - GRA/CR

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE